



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01092-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora [007MemorialSolicitudCorreccion], y por cuanto se observa que en el proveído calendado 26 de noviembre de 2021 [006AutoMandamientoPago] por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en **error** en cuanto a la fecha de causación de los intereses moratorios, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **DISPONE:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 26 de noviembre de 2021 [006AutoMandamientoPago], en el sentido indicar que se libra mandamiento de pago Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **6 de abril de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, y no como quedo plasmado allí.

Segundo. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. - Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 017 de 25 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **1b7558584859b1d9f853bcbe5e14d66523e977fc3842b3fee5cbc0cbacfe6cdf**

Documento generado en 21/04/2022 09:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>